

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

ORDENANZA N° 1780/2024.-

VISTO:

Que la institución local ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE HUINCA RENANCÓ – Personería Jurídica 032/75 “A” – ha manifestado su solicitud en fecha 25 de abril de 2024, a fin de que se autorice la modificación de los montos voluntarios en apoyo de la institución, regidos en Ordenanza N° 1720/2023 y sus modificatorias, cuyo objeto es la generación de recursos económicos para atender el normal desenvolvimiento de las actividades de servicio de la entidad, mediante la inclusión voluntaria de una contribución a los usuarios del servicio eléctrico que provee la Cooperativa Limitada de Electricidad y Servicios Anexos de Huinca Renancó; y

CONSIDERANDO:

Que, la petición de la institución Bomberos Voluntarios de Huinca Renancó tiene como único fin y objetivo generar recursos para atender los cada vez más abultados costos de mantenimiento y funcionamiento de los servicios que presta a la Comunidad.-

Que, entre dichos costos fijos, se encuentran los correspondientes a seguros del personal, seguro de vehículos, mantenimiento vehicular, repuestos, gastos de combustible, electricidad, comunicaciones telefónicas, gastos de administración y capacitación del personal.-

Que entiéndase, que el servicio público que presta Bomberos Voluntarios de Huinca Renancó es un servicio de vital importancia para la seguridad de la Comunidad y Región, con una trayectoria que avalan su prestigio y que por la presente iniciativa la misma pretende solamente contribuir a sus gastos de desenvolvimiento.-

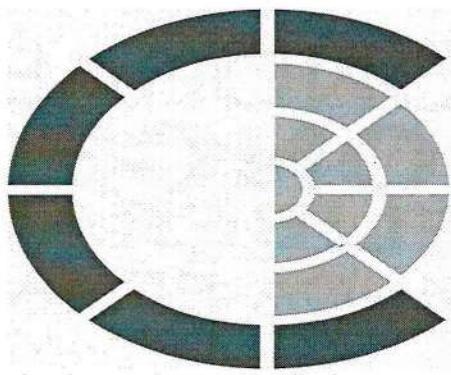
Que, si bien no se puede obligar al usuario del servicio eléctrico a adherirse a la iniciativa, se estima que la adhesión en forma voluntaria a la contribución en términos monetarios es de poca incidencia en el usuario significa mucho valor para una institución que, sin fines de lucro, tiene un carácter social por excelencia y subsiste de cuotas de socios adherentes voluntarios y los subsidios que el Estado Provincial transfiere a los cuerpos de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba.-



GUSTAVO ENRIQUE PARDO
Presidente H.C.D.

Ernesto Jonathan Arenal
Secretario H.C.D.

Que la modificación de los importes reside en que los costos inflacionarios han modificado los montos que habitualmente maneja la institución para el mantenimiento de su servicio, el cual es público, necesario, de vital importancia y una necesidad para toda la población,



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

siendo prudente contribuir entre todos con su obra que en definitiva redundaría devolviendo sus beneficios a toda la Comunidad sin ningún tipo de distinciones.-

Que, en la solicitud de fecha 22-02-2023, la institución manifiesta que “*nuestro pedido se debe que a la fecha hemos sufrido una inflación monetaria importante y nuestros gastos de seguros de móvil y Personal, Combustible, reparación, Mantenimiento, etc. se han incrementado en forma exorbitante, como detallo a continuación...(detalle) total mensual a 2023 - \$ 630.000 y total mensual a 2024 - \$ 1.630.000*”.-

Que la institución solicita “*Fijar un nuevo monto voluntario en el ítem otros conceptos*” de las facturas de energía eléctrica, por la suma de Pesos Cuatrocientos (\$ 400,00), para Tarifa General, y con relación a Grandes Consumidores, se continúe bajo las mismas condiciones.-

Que la anterior modificación de montos – por el mismo motivo – data del año 2023, en que se sancionó la Ordenanza N° 1720/2023, estableciendo el nuevo importe en tal concepto que rige hasta la actualidad y que por la presente se modifica.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ

SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.- MODÍFICASE el monto en concepto de Aporte Voluntario a la Asociación Bomberos Voluntarios de Huinca Renancó – Personería Jurídica 032/75 “A” – entidad de servicio y sin fines de lucro de nuestra Ciudad – consistente en la inclusión en la facturación mensual que emite la Cooperativa Limitada de Electricidad y Servicios Anexos de Huinca Renancó, de los aportes de carácter voluntario a cargo del titular de la factura, para apoyo al funcionamiento de la institución, según Ordenanza N° 1229/2012 y sus modificatorias.-

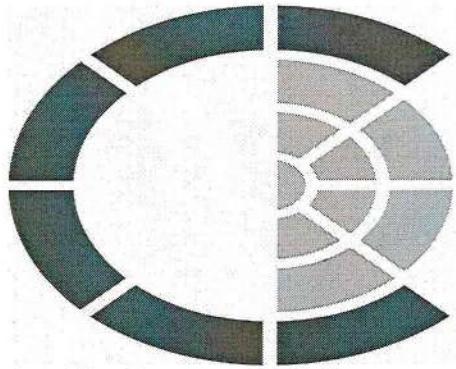
Art.2º.- SUGIÉRESE en concordancia con la solicitud de la institución, el importe de PESOS CUATROCIENTOS (\$400,00) para Tarifa General, y para Grandes Consumidores se sigue bajo las mismas condiciones.-

Art.3º.- Para el caso de los calificados como Grandes Consumidores de Energía Eléctrica, se mantienen las condiciones del 1% (uno por ciento), establecidas en la Ordenanza N° 1229/2012, en su Art.2º.-



JUSTAVO ENRIQUE PARDO
Presidente H.C.D.

Ernesto Jonatan Arena
Secretario H.C.D.

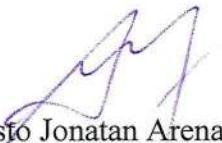


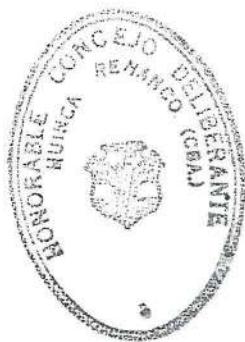
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

Art.4º.- La presente Ordenanza reemplaza a la Ordenanza N° 1720/2023, que es modificatoria de la Ordenanza N° 1229/2012, siendo esta última la que instituye el aporte mencionado.-

Art.5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Extraordinaria, a los treinta días de abril de dos mil veinticuatro.-


Ernesto Jonatan Arena
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




Gustavo Enrique Pardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante